

Rama Judicial del Poder Público
CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
NEIVA – HUILA

PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 401

AUTO DECLARA DESIERTO RECURSO APELACIÓN LEY 906 DE 2004, PROFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

QUE SE NOTIFICA MEDIANTE EL PRESENTE ESTADO

ESTADO N° 003 DE 2021

RADICACION	ENTE ACUSADOR	SENTENCIADOS	FECHA PROVEÍDO	ARCHIVO	CUADERNO	REFERENCIA PROVIDENCIA
41001 60 00 000 2020 00109 00	FISCALÍA 108 ESPECIALIZADA DE NEIVA	MISAEAL PALOMAR BERMUDEZ, NEICER CELADA NIETO, EFREN BARRERA SANTANILLA Y JONATAN GALINDO SANABRIA	20 DE ENERO DE 2021	42 PROCESO ELECTRÓNICO	1 ORIGINAL	DECLARA DESIERTO RECURSO APELACION INTERPUESTO POR NEICER CELADA NIETO CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 179A LA LEY 906 DE 2004, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY 1395 DE 2010. CONTRA LA DECISIÓN PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN

FECHA DE FIJACION:

01 de febrero de 2021, a las 07:00 a.m.

FECHA DE DESFIJACION:

01 de febrero de 2021, a las 05:00 p.m.



MARÍA VANESSA SIABATTO SUÁREZ
SECRETARIA

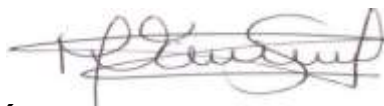
**CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
NEIVA - HUILA**

**41001 60 00 000 2020 00109 00
MISAEAL PALOMAR BERMÚDEZ Y OTROS**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE ESTADO

Neiva, 01 de febrero de 2021. Dejo constancia que, dentro del proceso penal de Ley 906, seguido en contra de MISAEAL PALOMAR BERMUDEZ, NEICER CELADA NIETO, EFREN BARRERA SANTANILLA Y JONATAN GALINDO SANABRIA por los delitos de Concierto para Delinquir Agravado y otros, bajo el radicado No. 41001600000020200010900, se profirió auto No. 013 de fecha 20 de enero de 2021; no obstante, conforme la constancia obrante a folio que antecede no fue posible notificar personalmente el mismo al sentenciado privado de la libertad en el EPMSC DE IBAGUÉ- PICALÉÑA, **JONATAN GALINDO SANABRIA.**

Por consiguiente, dado que la vocación de impugnación de la decisión recae principalmente sobre otro de los sujetos procesales, en los términos de los artículos 179 de la Ley 600 de 2000 y 295 del Código General del Proceso, en la fecha y siendo las 07:00 horas, **fijo ESTADO No. 003**, en lugar público y visible de esta secretaría, por el término de un (1) día, para efectos de suplirse la notificación.



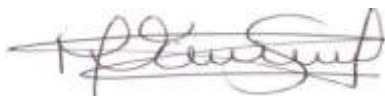
MARÍA VANESSA SIABATTO SUÁREZ
Secretaria
(Trabajo virtual)

**CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
NEIVA - HUILA**

41001 60 00 000 2020 00109 00
MISAEAL PALOMAR BERMÚDEZ Y OTROS

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Neiva, 01 de febrero de 2021. Se deja constancia que, por medio de correos electrónicos del 20, 21, 25 y 27 de enero de 2021, se solicitó, por intermedio de la Oficina Jurídica el EPMSC DE IBAGUÉ- PICALÉÑA, la notificación personal del auto No. 013 de fecha 20 de enero de 2021 al procesado JONATAN GALINDO SANABRIA (tal como obra en las constancias de envío y entrega del mensaje, generado automáticamente por el sistema en archivos No. 43, 44, 46 y 50); por ende, como no se tiene certeza que efectivamente el referido sentenciado conoce personalmente el contenido del aludido proveído, en aras de garantizar los derechos que le asisten y de conformidad con lo dispuesto 25 de la Ley 906, en concordancia con el artículo 179 de la Ley 600 de 2000, por integración normativa; dado que no fue posible su notificación personal y como quiera que la vocación de impugnación de la decisión recae principalmente sobre otro de los sujetos procesales, el día de hoy **01 de febrero de 2021**, a las siete de la mañana, se fijará por medio de anotación en estados, el cual se fijará en el micrositio del Centro de Servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Neiva, que se puede consultar en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-serv-judiciales-para-juzgado-penales-de-neiva/45>, conforme lo preceptuado los artículos 179 de la Ley 600 de 2000 y 295 del Código General del Proceso. **Conste.**



MARÍA VANESSA SIABATTO SUÁREZ
SECRETARIA
(Trabajo virtual)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
NEIVA - HUILA**

Firmado Por:

**MARIA VANESSA SIABATTO SUAREZ
SECRETARIO
DIRECCION 001 SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL CENTRO DE SERVICIOS
PENALES DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5875e5dd862eb158b6361341d1674974aac1d58d38e8fff80f301bd56559b132

Documento generado en 01/02/2021 06:37:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**